



CONVOCATORIA 1/2024

Resolución por decisión de la Junta Directiva de 20 de junio 2024, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones, para la financiación de proyectos en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid (2014-2020), cofinanciables por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en base a la Estrategia de Desarrollo Local de la Sierra Norte de Madrid, gestionadas por el Grupo de Acción Local Asociación GALSIINMA.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre el inicio del procedimiento para las convocatorias de concesión de subvenciones, la información referente a la disponibilidad presupuestaria, la cuantía de las subvenciones y el plazo de presentación de solicitudes.

Considerando la Orden 35/2016 de 15 diciembre de 2016, de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, por la que se selecciona la estrategia de desarrollo local presentada por el Grupo de Acción Local de la Sierra Norte (GALSIINMA) en el marco del PDR-CM 20014-2020.

Considerando el Convenio firmado entre la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del territorio y la Asociación Grupo de Acción Local de la Sierra Norte de Madrid, para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa de la Sierra Norte de Madrid dentro del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid 2014-2020.

Vistos los antecedentes y fundamentos enunciados, y en uso de las facultades que tengo atribuidas, según la letra e del artículo 16 de los vigentes Estatutos de la Asociación GALSIINMA se aprueba:

Primero. Objeto y ámbito

1. Convocar las ayudas gestionadas por el Grupo de Acción Local GALSIINMA, destinadas a la ejecución de proyectos en el marco de la medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid 2014-2020, el tipo de Operación (TOP) 19.2.1. "Ayudas para la realización de operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativa de la Sierra Norte de Madrid 2014-2020.

2. El ámbito de actuación comprende los municipios de: ACEBEDA (LA), ALAMEDA DEL VALLE, ATAZAR (EL), BERRUECO (EL), BERZOSA DEL LOZOYA, BRAJOS, BUITRAGO DEL LOZOYA, BUSTARVIEJO, CABANILLAS DE LA SIERRA, CABRERA (LA), CANENCIA, CERVERA DE BUITRAGO, GARGANTA DE LOS MONTES, GARGANTILLA DEL LOZOYA - PINILLA, GASCONES, HIRUELA (LA), HORCAJO DE LA SIERRA, HORCAJUELO DE LA SIERRA, LOZOYA, LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS, MADARCOS, MONTEJO DE LA SIERRA, NAVACERRADA, NAVALAFUENTE, NAVARREDONDA Y SAN MAMÉS, PATONES, PINILLA DEL VALLE, PIÑUECAR - GANDULLAS, PRADENA DEL RINCÓN, PUEBLA DE LA SIERRA, PUENTES VIEJAS (SERRADA, MANGIRON, PAREDES Y CINCO VILLAS), RASCAFRÍA - OTERUELO, REDUEÑA, ROBLEDILLO DE LA JARA, ROBREGORDO, SERNA DEL MONTE (LA), SOMOSIERRA, TALAMANCA DEL JARAMA, TORRELAGUNA, TORREMOCHA DEL JARAMA, VALDEMANCO, VALDEPIELAGOS, VELLÓN (EL), VENTURADA, VILLAVIEJA DEL LOZOYA, todos ellos en la Comunidad de Madrid.

3. Los proyectos a subvencionar deberán ajustarse a las características, objetivos y requisitos recogidos en la Estrategia de Desarrollo Local Participativa de la Sierra Norte de Madrid, así como en lo dispuesto en las Bases Reguladoras de subvenciones para la financiación de proyectos Leader aprobadas por la Junta Directiva de la Asociación GALSIINMA.

Segundo. Normativa de aplicación

1. Bases reguladoras de subvenciones para la financiación de proyectos Leader en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid 2014-2020, aprobadas por la Junta Directiva de GALSIINMA el día 20 de junio de 2024, que podrán ser consultadas en la web www.galsinma.org, así como en cualquier otro medio que ayude a su mejor difusión.





2. Las ayudas quedarán, asimismo, sometidas a la normativa de la Unión Europea relativa a las medidas cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), así como a la restante normativa estatal y autonómica de aplicación.

Tercero. Dotación presupuestaria y cuantía de las subvenciones

1.- El crédito asignado para esta convocatoria por medidas es el siguiente:

MEDIDAS	% DE INVERSIÓN	INVERSIÓN
1 Diversificación hacia la agricultura y ganadería	0,00	0,00
2 Turismo	0,00	0,00
3. Industrias agroalimentarias	0,00	0,00
4. Pequeñas empresas	100,00	330.695,62
5. Servicios socio sanitarios	0,00	0,00
6. Servicios Culturales, educativos y de nuevas tecnologías	0,00	0,00
7. Servicios deportivos y de ocio	0,00	0,00
8. Servicios Medioambientales	0,00	0,00
TOTAL	100,00	330.695,62

2.- En caso de no agotarse el crédito de la medida 4, con proyectos de esta medida, este remanente se podrá reasignar para cubrir las necesidades financieras del resto de las medidas convocadas según se establece en las bases reguladoras.

Por lo tanto, se podrán presentar proyectos a las 8 medidas convocadas.

3.- Si se dispusiera de presupuesto adicional que se pudiera imputar en esta convocatoria, se podrá ampliar el presupuesto de la convocatoria fijando un importe con una cuantía adicional de hasta el 50% del importe inicial de la convocatoria, siempre que se cumpla las reglas previstas en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- Este presupuesto está cofinanciado por la Unión Europea en un 80%, por el MAPA en un 6% y por la Comunidad de Madrid en un 14%.

5.- La Junta Directiva de GALSINMA será la encargada de aprobar las posibles reasignaciones que se produzcan.

Cuarto. Plazo de presentación y modelo de solicitud

1.- El plazo de presentación de solicitudes de ayudas en el presente período de convocatoria será el siguiente:
— Veinte días naturales a partir de la publicación de la presente convocatoria de ayudas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2. El modelo de solicitud de ayuda es el que figura en el anexo I de las Bases Reguladoras, en cuya presentación deberá acompañarse de la documentación que corresponda en función del tipo de solicitante y proyecto para el que solicita la ayuda, según lo establecido en las bases reguladoras que regulan esta convocatoria.





3.- Las solicitudes, que deberán ir dirigidas al presidente del Grupo de Acción Local de la Sierra Norte (GALSINMA), junto con la documentación complementaria, se presentarán en las oficinas centrales del GALSINMA, situada en Calle escuelas nº 5, Cabanillas de la Sierra 28721 (Madrid).

Quinto. Concesión de ayudas

1. Las ayudas se adjudicarán teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva. La concesión de las ayudas se ajustará a los principios de objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia.

2. Para la tramitación y concesión de las ayudas se seguirá lo que establecen las Bases Regulatoras aprobadas por la junta Directiva de GALSINMA, así como en el procedimiento de gestión descrito en la EDL de GALSINMA para el periodo 2014-2020. En esta convocatoria, los proyectos deberán haber finalizado y justificados con anterioridad al 14 de marzo de 2025.

3. La presente convocatoria sigue el procedimiento del segundo párrafo del apartado F.3. de la EDLP (procedimiento para el desarrollo y selección de proyectos), donde se indican que "Las bases reguladoras y convocatoria (...) se elevarán a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación (...) que, tras comprobar su adecuación al PDRCM, a la EDL y a los procedimientos de gestión y control las autorizará, y notificará al Grupo.

Sexto. Publicidad

1. De conformidad con lo establecido en el Procedimiento de Gestión Interna del GALSINMA la publicidad de las convocatorias se realizará a través de los distintos medios y entidades asociadas al Grupo, así como en la página web del Grupo de Acción Local de la Sierra Norte, www.galsinma.org, en el tablón de anuncios de la Asociación, en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos, en cualquier otro medio que ayude a su mejor difusión y a través del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2.- Se publicará en una resolución conjunta de la convocatoria en versión electrónica o impresa, la lista de los solicitantes, los desistidos, los desestimados y los importes de las ayudas, las denominaciones de los proyectos subvencionados y los importes de las ayudas públicas asignadas y la lista de reserva (si la hubiese), si bien deberá garantizarse el derecho de acceso a los interesados de la misma, así como su derecho a formular objeciones.

3.- Los beneficiarios en relación a las normas de publicidad de la Unión Europea, establecidas en el Anexo III en relación a las normas de publicidad de la Unión Europea, establecidas en el Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.— Para todas aquellas cuestiones no reguladas en esta orden de convocatoria se aplicará lo establecido en las Bases Regulatoras aprobadas por la Junta Directiva de GALSINMA el día 7 de Abril de 2022 y en el Régimen de Ayudas para la aplicación del Desarrollo Local Participativo en el periodo 2014-2020.

Segunda.— En caso de conflicto o desacuerdo entre el Régimen de Ayudas, las Bases Regulatoras antes mencionadas y esta Orden de Convocatoria, siempre tendrá prevalencia el Régimen de Ayudas para la aplicación del Desarrollo Local Participativo en el periodo 2014-2020, que será de obligatorio cumplimiento para todos los intervinientes en la gestión de las ayudas, tanto beneficiarios como gestores.

En Cabanillas de la Sierra a la fecha de la firma electrónica.

Fdo.: D. RICARDO JOSE MORENO PICAS
Presidente de GALSINMA

